



INSTITUTO DE
ECOLOGIA, A.C.
UNIDAD DE ENLACE

Manual de Procedimientos de la recepción y trámite de solicitudes de información de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (LFTAIPG)

OBJETIVO

Que se atiendan con diligencia y oportunidad la recepción y trámite de solicitudes de información a través del Sistema de Solicitudes de información (SISI) y de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

La Unidad de Enlace en el Instituto de Ecología, A.C., esta integrada por:

Titular de la Unidad de Enlace: Biól. Felisa Herrador de la Paz
Suplente: LI Mónica Enríquez Magaña

Procedimiento:

1. Solo el titular y el suplente de la unidad de enlace están capacitados y facultados ante el IFAI para acceder al SISI a la sección de *Solicitudes de Información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.
2. El titular de la Unidad de Enlace revisará diariamente si tiene solicitudes de información sin importar si la recepción es física, por correo certificado, mensajería o medio electrónicos.
3. Si algún otro titular recibe una solicitud por cualquiera de los medios antes mencionados, lo deberá enviar a la Unidad de Enlace para darle seguimiento.
4. El titular de la Unidad de Enlace recibirá las solicitudes hará una impresión de cada una de ellas donde será clasificada: corresponde dar la información al Instituto, se cuenta con la información o es la que ya se encuentra publicada, si es así se enviará la respuesta de inmediato, no corresponde dar la información al Instituto, se orientará al solicitante sobre las dependencias, entidades o cualquier otra institución donde pueda obtener la información.

5. Si la unidad de enlace no cuenta con la respuesta la revisará y la turnará al área interna correspondiente para obtener la(s) respuesta(s), en un plazo máximo de cinco días.
6. El área correspondiente regresará a la Unidad de Enlace la solicitud con la respuesta que corresponda.
7. El personal de la institución está obligado a proporcionar la información excepto si ésta es confidencial o reservada.
8. La titular de la Unidad de Enlace hará el envío al usuario de la respuesta correspondiente. Todas las solicitudes tienen un periodo para hacer llegar la respuesta al usuario de 20 días hábiles (primer párrafo del artículo 44 de la LFTAIPG).
9. Si se llegara a exceder el periodo establecido para enviar la respuesta, tanto las personas (titular y suplente) de la Unidad de Enlace como la institución será objeto de sanciones, conforme a lo establecido en el Título IV Capítulo Único de la LFTAIPG.
10. Se deberá llevar un control de las solicitudes recibidas con sus respectivas respuestas y costos si los hubiera que se dieron a cada uno de los usuarios.
11. Si la Unidad de Enlace considera que se encuentra ante un caso especial, deberá convocar a reunión al Comité de Información para que la respuesta sea en acuerdo con los integrantes del Comité.
12. La Unidad de Enlace coordinará el envío cada inicio de año del informe que contendrá: el número y tipo de solicitudes de acceso a la información recibidas por la entidad, su resultado, su tiempo de respuesta, el estado en que se encuentran las denuncias presentadas por el Instituto ante los Órganos Internos de Control, las dificultades observadas en el cumplimiento de la ley, el reglamento y demás disposiciones aplicables, mediante los formatos IFAI.FIC.1, IFAI.FIC.2 e IFAI.FIC.3, con cierre al 31 de diciembre de cada año.
13. Mantener a los integrantes del Comité informados sobre nueva normatividad o cambios a la misma.